

PROCESO V. DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARTIAL DE HECHO

LIQUIDACION DE COSTAS:

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia No. 035 del 28 de febrero de 2023 y en mi condición de Secretario del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V), procedo a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada el señor WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGAN, a favor del demandante JUAN JOSE OSPINA MILLAN dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos; lo que hago en la siguiente forma, conforme a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Vr. Agencias en derecho a favor de la parte demandante, en primera instancia.	\$3.500.000
Vr. Inscripción embargo	-0-
Vr. Citación para notificación personal	-0-
Vr. Citación para notificación personal	-0-

*SON: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, (\$3.500.000)*

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

El Secretario,

WILMAR SOTO BOTERO

Rad. 76111-31-10-002-2021-00122-00

SECRETARIA:  
A despacho para fines pertinente  
Buga, 07 de marzo de 2023

Wilmar Soto Botero  
Secretario

**AUTO SUSTANCIACION No.113**  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), siete (07) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Revisada la liquidación de costas a que fue condenado el señor WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGAN identificado con cedula de ciudadanía N°5.822.243 expedida en Ibagué-Tolima a favor del demandante JUAN JOSE OSPINA MILLAN, realizada por Secretaría dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, y como quiera que se encuentra conforme a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** según lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

<p><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO No. 46</p> <p>HOY, 08 DE MARZO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>WILMAR SOTO BOTERO</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52310d20f929f41fcbefd5d1f727150876244718c2d6708de961e9930ee781a6**

Documento generado en 07/03/2023 04:03:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**